

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 20-03-144

El Consejo Politécnico, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Considerando,

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que,** el artículo 355 de la norma ibídem determina en lo pertinente: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;
- Que,** el artículo 1 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, es su deber buscar la verdad en los distintos ámbitos del conocimiento en el marco de la Constitución, las tendencias de la ciencia y la tecnología y los valores de la ética laica. Se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General; en lo que fuere aplicable, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958, mediante el cual se creó la Escuela Politécnica del Litoral; y, por el presente Estatuto y la normativa interna de la institución. El Artículo 4 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas publicada en el Registro Oficial 243 del 14 de mayo de 1982 la denominó “Escuela Superior Politécnica del Litoral” (ESPOL). Su domicilio es la ciudad de Guayaquil en donde se encuentra su sede matriz.”;*
- Que,** la norma ibídem en su artículo 2 establece que: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior. Dirige su actividad a la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, al logro de la justicia social, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la afirmación de la democracia, la paz, los derechos humanos y la defensa y protección del ambiente. La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una comunidad constituida por sus autoridades, profesores, estudiantes, servidores y trabajadores.”;*
- Que,** el Estatuto de la ESPOL, en sus artículos 3 y 4, determina la misión y la visión institucional, respectivamente: *“Artículo 3.- Misión.- Cooperar con la sociedad para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible y equitativo, a través de la formación profesional íntegra y competente, investigación e innovación.”* *“Artículo 4.- Visión.- Ser una comunidad académica consolidada, con altos estándares internacionales, de líderes creativos e innovadores que respondan de forma oportuna a las necesidades de la sociedad.”;*

Que, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, considerando la declaratoria del COVID-19 (enfermedad infecciosa causada por el Coronavirus) como PANDEMIA, emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el día 11 de marzo del 2020, en uso de sus

atribuciones y competencias establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos y el Estatuto de la ESPOL en su artículo 2, en concordancia con los literales e) y o) del artículo 23, facultado legal, estatutaria y debidamente;

Que, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, mediante resolución Nro. 20-03-143 en sesión extraordinaria del 11 de marzo del año en curso, resolvió adoptar varias decisiones institucionales con el objetivo de precautelar la salud de la Comunidad Politécnica ante los riesgos de contagio de COVID-19, las mismas que estarán vigentes a partir de la presente resolución hasta el 17 mayo del año 2020;

Que, el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria del 11 de marzo de 2020, avocó conocimiento de los diferentes lineamientos institucionales encaminados a minimizar los riesgos de contagio de COVID-19;

En uso de las atribuciones que determina el literal e) del Art. 23 del Estatuto de la ESPOL;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar los *Lineamientos para el dictado de clases para estudiantes de grado y Postgrado de la ESPOL, frente al COVID-19*, transcritos a continuación:

LINEAMIENTOS SOBRE EL DICTADO DE CLASES PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y POSTGRADO DE LA ESPOL, FRENTE AL COVID-19

Los estudiantes que, por cualquier razón, se encuentren fuera del país o hayan retornado del extranjero a partir del 01 de marzo de 2020 en adelante, deberán guardar aislamiento preventivo por 14 días y abstenerse de ingresar a los predios de la ESPOL en todos sus campus. Únicamente, podrán asistir a la ESPOL luego de haber aplicado el correspondiente aislamiento preventivo. Este lineamiento se aplicará también si es una persona de su núcleo familiar inmediato quien ha realizado el viaje al extranjero, en las fechas mencionadas.

Los estudiantes que hayan estado fuera del país deberán llenar el siguiente [formulario](#) con la finalidad de contar con información sobre su condición de salud.

Periodo Académico Extraordinario (PAE) de Grado

El 100% de los cursos del PAE, que empieza el 16 de marzo y concluye el 08 de mayo de 2020, se ofrecerán de forma virtual. Se recomienda a los estudiantes que no tengan computadora o acceso a banda ancha, no registrarse en el (PAE) debido a que el Campus estará restringido para el ingreso de los estudiantes hasta el mes de mayo.

Todos los cursos usarán como complemento la plataforma SIDWEB para tareas y otras actividades que defina el profesor.

Las sesiones virtuales y la asistencia a clase serán determinadas por los recursos que brinde la plataforma utilizada.

Cursos de Postgrado, Educación Continua y Admisiones

Todos los cursos de Postgrado, Educación Continua y Admisiones deberán ser virtuales. Para tal efecto, los profesores a cargo de estos cursos se capacitarán por su propia cuenta y a través de los recursos que la institución ponga a su disposición, como herramienta complementaria se utilizará la plataforma SIDWEB para tareas y otras actividades que defina el profesor.

SEGUNDO: Aprobar los *Lineamientos para reuniones, eventos y viajes para la comunidad politécnica, frente al COVID-19*; transcritos a continuación:

LINEAMIENTOS SOBRE REUNIONES, EVENTOS Y VIAJES PARA LA COMUNIDAD POLITÉCNICA FRENTE AL COVID-19

Reuniones y eventos

1. Siempre que sea posible, se recomienda favorecer las reuniones virtuales en vez de las presenciales, usando las herramientas tecnológicas al alcance.
2. En las reuniones que se realicen de forma presencial, solicitar a los asistentes mantener las prácticas de distanciamiento social recomendadas: no saludar con beso ni con manos, y conservar al menos un metro de distancia entre personas.
3. Los eventos académicos, deportivos, de investigación, de vinculación, vacacionales, de todos los estamentos: profesores, trabajadores y estudiantes, y demás actividades que conlleven reunir a miembros de la comunidad, están suspendidos hasta el 17 de mayo.
4. En casos excepcionales, y en tanto sea posible y siempre sujeto a restricciones apropiadas, la ESPOL continuará respaldando actividades de investigación, educación y demás actividades en el campus que requieran presencia física.

Viajes

1. Los miembros de la comunidad politécnica que, por cualquier razón, regresen del extranjero, o hayan regresado a partir del 01 de marzo de 2020 en adelante, deberán guardar aislamiento preventivo por 14 días y abstenerse de ingresar a los predios de la ESPOL en todos sus campus. Únicamente, podrán asistir a la ESPOL luego de haber aplicado el correspondiente aislamiento preventivo. Este lineamiento se aplicará también si es una persona de su núcleo familiar inmediato quien ha realizado el viaje al extranjero, en las fechas mencionadas.
2. Las solicitudes de viajes internacionales auspiciadas por la ESPOL están suspendidas hasta el 17 de mayo de 2020.
3. Los viajes nacionales auspiciados por la ESPOL se deben posponer, cancelar o, en su defecto, el viajero deberá contemplar la posibilidad de participación virtual en el evento o proyecto. De ser indispensable viajar, la autoridad de la unidad (Decano, Gerente o Director, según el caso) deberá aprobar la solicitud de viaje.
4. Los estudiantes, docentes y personal administrativo que hayan recibido autorización de viajes y auspicio de ESPOL o de otras instituciones, y que hayan comprado o no el pasaje, deberán solicitar a la Gerencia de Relaciones Internacionales una declaración de descargo de responsabilidad, si deciden viajar; y entregar esta declaración firmada.
5. Se recomienda a la comunidad politécnica no realizar viajes internacionales personales; y en caso de haber realizado el viaje, deberán reportarse a su autoridad (Decano, Gerente o Director, según el caso) a efectos de poner en marcha los lineamientos indicados en esta resolución. Deberá reportar también si quien ha viajado es una persona de su núcleo familiar inmediato.

TERCERO: Aprobar los *Lineamientos para procesos de pago en la ESPOL, frente al COVID-19;* transcritos a continuación:

PROCESO DE PAGO EN GERENCIA FINANCIERA

Honorarios Profesionales

1. El Profesional emitirá vía e-mail al jefe inmediato el informe de actividades realizadas adjuntando la factura correspondiente en formato PDF o JPG firmada por el emisor.
2. El Directivo de la Unidad solicitará el pago a la Gerencia Financiera desde QUIPUX, anexando digitalmente la factura y el informe de actividades.
3. Una vez superada la contingencia es responsabilidad del Profesional y el Jefe Inmediato entregar la documentación original al Jefe Inmediato para proceder a regularizar y legalizar las firmas y soportes originales que servirán para cumplir el control de documentación de respaldo y archivo.

Pago de Servicios recurrentes

1. El Administrador del Contrato coordinará la suscripción del Acta de Entrega y Recepción parcial.
2. El contratista emitirá la factura correspondiente en formato PDF o JPG firmada por el emisor, deberá enviarla al Administrador del Contrato.
3. El Administrador del Contrato solicitará el pago a la Gerencia Financiera desde QUIPUX, anexando digitalmente la factura y el informe de actividades.
4. Una vez superada la contingencia es responsabilidad del Administrador del Contrato entregar la documentación original a la Gerencia Financiera para proceder a regularizar y legalizar las firmas y soportes originales que servirán para cumplir el control de documentación de respaldo y archivo.

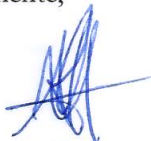
Otros pagos por adquisición de bienes, servicios y obras

De manera general, la Unidad Requirente o Administrador de Contrato gestionará la solicitud de pago vía QUIPUX a la Gerencia Financiera y los soportes podrán recibirse vía electrónica.

La Gerencia Financiera coordinará las acciones necesarias con las unidades académicas, administrativas y de apoyo para garantizar que los pagos sean regularizados y legalizados para cumplir el control de documentación de respaldo y archivo.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,



Ab Lorena Fuentes Marín
SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

JLC/LFM

espol
Escuela Superior
Politécnica del Litoral
**Secretaría
Administrativa**

Jorge
SECRETARIA
ADMINISTRATIVA